



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante	Martha Janeth Tabares Miranda
Desaparecido	Hugo Armando Ríos Hernández
Radicado	05001 31 10 014 2022 00476 00
Decisión	Declara terminado por desistimiento tácito
Interlocutorio	1249

Dentro del presente asunto, la señora **Martha Janeth Tabares Miranda**, a través de vocero judicial presentó demanda de jurisdicción voluntaria a fin de que se declare la muerte presunta del señor **Hugo Armando Ríos Hernández**; la que fue admitida mediante auto del veinticinco de agosto del presente año.

Posteriormente a través del proveído de diez de octubre del presente año, se hizo requerimiento, previo a decretar la terminación por desistimiento tácito, al advertir que no se había cumplido con una carga procesal a cargo de la parte interesada, allegar las publicaciones ordenadas en el auto admisorio. Lo anterior, según lo previsto en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso.

Conforme a lo anterior, transcurrió el término a que alude la norma, luego del requerimiento que se hizo y como que ninguna conducta procesal fue asumida, a fin de dar impulso al asunto e integrar el contradictorio, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte



ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso de jurisdicción voluntaria promovido por la señora **Martha Janeth Tabares Miranda**, a fin de que se declare la muerte presunta del señor **Hugo Aramando Ríos Hernández**; por desistimiento tácito, según se advirtió en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

TERCERO: Sin imposición de costas.

Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c76d8cb9bd51c9e6e15bb4418099a07313deefdda9c18c4def07e9bf2fc37f26**

Documento generado en 06/12/2022 02:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>